



**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza



Tepic, Nayarit; a 31 de agosto del 2022

Mtro. José Ricardo Carrasco Mayorga
Secretario General del H. Congreso del Estado
PRESENTE



La suscrita, **Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza**, con fundamento en el artículo **10, fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso**, me permito solicitar respetuosamente sea listada mi intervención en tribuna en el apartado de Asuntos Generales Complementarios, para la próxima sesión ordinaria, para emitir un posicionamiento sobre **la iniciativa que presenté para establecer el Reconocimiento al Mérito de Trabajo Social para el Estado de Nayarit.**

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza



Tepic, Nayarit; a 18 de agosto del 2022

Dip. Alba Cristal Espinosa Peña

Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso

Del Estado de Nayarit

PRESENTE

La suscrita, **Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza**, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, de esta Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por los artículos 46, 47 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, 10 fracciones III y V y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, elevo y pongo a la distinguida consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como finalidad Instituir en Nayarit el Reconocimiento Estatal al Mérito de Trabajo Social** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito abonar al reconocimiento de una de las profesiones más nobles y de mayor importancia para el desarrollo e integración de la sociedad, como es la del Trabajo Social.

Según el Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales y la Junta de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social, “ésta es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar”.¹

Podemos darnos cuenta de la importancia del trabajo social cuando oteamos un poco en su historia. Se suele situar al origen del Trabajo Social como una

¹ <https://www.cgtrabajosocial.es/DefinicionTrabajoSocial>

actividad mejor definida en el siglo XIX, principalmente en Estados Unidos e Inglaterra.

Pero los estudiosos del tema coinciden en que un antecedente muy remoto surgió en la Europa de la edad media, cuando nacieron organizaciones religiosas y civiles que asumieron la tarea de ayudar a los más pobres y enfermos. El Estado vio en ello una oportunidad y es así como en el año 1500 surge en Inglaterra la llamada "Ley de los pobres", que sirvió para ayudar a los marginados socialmente, pero también para disminuir la inconformidad de los ciudadanos y prevenir con ello posibles estallidos armados. Siglos después llegaría la Revolución Industrial y cambió significativamente la dinámica social, con la migración a las grandes ciudades que eran epicentro de la industria, se incrementaron también fenómenos como la prostitución, la pobreza, la delincuencia y aumentaron también los enfermos. El ritmo acelerado de la vida no permitió que se les prestara demasiada atención a estos grupos vulnerables, por ello es por lo que las personas que decidieron ayudar a los desvalidos tuvieron que cambiar sus métodos también y especializar su actividad de acuerdo con las nuevas demandas de una sociedad en constante metamorfosis.

Con el tiempo, la evolución de la sociedad y sus diferentes problemáticas, las personas que realizaban la labor de análisis de causas y ayuda a grupos vulnerables, tuvieron que evolucionar también. Es en este contexto donde surge un cuestionamiento ¿era el trabajo social una profesión? Pues cada uno de los mecanismos implementados para ayudar a los más desprotegidos

estaban mayormente ligados al método científico, pero seguían estando asociados a la experiencia y al empirismo.

El debate tuvo su origen en el comienzo del siglo XX entre el debate de la Organización de la Sociedad de Beneficencia de Mary Richmond y el movimiento del Hogar Comunitario de Jane Addams. El interés de esta discusión era para saber si el problema debía atenderse con el método tradicional y científico con un enfoque eficiente o con el Movimiento del Hogar Comunitario, que planteaba profundizarse en el problema y su origen.

A continuación, comparto un fragmento sobre una investigación que considero, sintetiza muy bien el surgimiento del Trabajo Social como disciplina:

“El Trabajo social tiene su origen en los esfuerzos de la sociedad combatiendo a la pobreza y sus consecuencias. Por lo tanto, trabajo social está ligado a la idea de trabajo de bienestar social; pero debe de ser entendido en términos amplios. El concepto de bienestar social se remonta a tiempos antiguos, y la práctica de ayudar al pobre tiene sus raíces en muchas civilizaciones y religiones del mundo (Leiby, J. 1979).

Los primeros amigos visitantes fueron mujeres quienes eran voluntarias o misioneras y la mayoría de ellas eran de la alta sociedad. Estas mujeres se esforzaban en disminuir la carga pública de los pobres a través de servicios directos y con oraciones.

Los amigos visitantes primero estudiaban e investigaban las solicitudes de ayuda, luego separaban a los solicitantes en diferentes clases, los que merecían y los que no merecían ayuda, luego los ayudaban dándoles apoyo emocional y refiriéndolos a diferentes lugares para que los ayuden.

La visita amistosa puso a muchos de sus miembros de la alta sociedad en cercanía con las otras clases sociales. Esta familiaridad con frecuencia ayudó a que los miembros de estas clases sociales comprobaran en diferentes situaciones cuyos factores, como las explotaciones a los empleados, las malas condiciones de trabajo en compañías industriales eran con frecuencia culpa de la pobreza en vez de falta de moral entre los pobres.

Las visitantes empezaron a ver la pobreza como un problema más complejo de lo que ellas hubieran querido creer (Leiby, J.1979). A manera que la administración y actitudes de las organizaciones de bienestar social empezaron a cambiar, también lo hicieron las amigas visitantes. De la misma manera que las amigas visitantes empezaron a ser más sistemáticas y profesionales, hubo un acuerdo general indicando que las visitantes necesitaban más adiestramiento. En 1891, el movimiento de la organización de beneficencia en New York empezó a publicar e implementar nuevas ideas en este campo. Programas de adiestramiento bajo la dirección de profesionales tales como Mary Richmond se dieron a conocer alrededor del país.

En 1898 estas actividades culminaron con el establecimiento de la Escuela de Verano para la Filantropía Aplicada. Inmediatamente después las amigas visitantes fueron reemplazadas por o resultaron siendo trabajadores sociales “profesionales.” Al principio las nuevas educadas/ adiestradas amigas visitantes se identificaban como “Trabajadoras Sociales.” Las primeras trabajadoras sociales ampliaron sus destrezas al incluir otra clase de trabajo de bienestar social al expandir la práctica de trabajo de casos en instituciones de beneficencia infantil y corte juvenil. Al principio del siglo XX, las amigas visitantes voluntarias de las primeras organizaciones de bienestar social desarrollaron lo que ahora se identifica como trabajo social de caso (Barker, R. 1998).

Desde que la primera clase de trabajo social fuera ofrecida por la Universidad de Columbia durante el verano de 1898, trabajadores sociales se han desempeñado desarrollando organizaciones de bienestar social para ayudar a personas necesitadas. Los trabajadores sociales continúan dándole enfoque a las necesidades de la sociedad y muestran los problemas sociales a este país”.²

Los intentos de profesionalización del Trabajo Social se instituyeron con la creación de las primeras escuelas, en el caso de México, es indispensable hacer referencia a la influencia que tuvo la escuela norteamericana,

² <https://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/meri/md-00016.pdf>

a través de la figura de Mary E. Richmond, quien en 1917 publica el libro "Diagnóstico Social" en donde delinea los antecedentes históricos de la "investigación minuciosa" que se hacía en diferentes asociaciones de beneficencia con un propósito básicamente económico, es decir, conocer si el solicitante de la ayuda, de verdad la requería; en éste aborda detalladamente y a profundidad cómo hacer una investigación psicosocial, cómo entrevistar al sujeto, a los familiares, los entornos, las instituciones relacionadas y finalmente cómo interpretar y analizar los datos recabados. Su trabajo tuvo una importante influencia del positivismo, al postular la necesidad de contar con evidencias concretas, recuperadas a través del trabajo directo en campo, con una metodología científica, a la que denominó Trabajo Social de Caso. También obligó a analizar con mayor precisión algunos aspectos que podían ayudar a prevenir muchas de las causas de los más complejos problemas sociales y así, hacer del informe social un diagnóstico que pueda servir para ayudar de mejor manera a los más marginados.

Esto, naturalmente, evolucionó también paralelamente a los sucesos políticos y militares que sucedieron en México a partir de la revolución mexicana. Existió un afianzamiento de la profesión gracias a las políticas asistencialistas del presidente Lázaro Cárdenas entre 1934 y 1940 y luego con quienes lo sucedieron en palacio nacional. Proliferaron las escuelas que ofertaron esa materia educativa y cada vez existieron mayores espacios laborales para las

y los egresados. Se les asoció con el área de la medicina pese a que, según su origen, están mayormente ligadas a las ciencias sociales.

En Nayarit, las trabajadoras sociales han sido parte fundamental para el desarrollo comunitario. En un estado con las características del nuestro, que somos la entidad con mayor prevalencia de personas con discapacidad, que existen todavía elevados índices de inseguridad y marginación en algunas de sus regiones, las trabajadoras sociales se han constituido en un baluarte de solidaridad y de reconstrucción del tejido social. Es por ello que su servidora, a petición del Colegio de Trabajadoras Sociales de Nayarit, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ESTATAL AL MÉRITO DE TRABAJO SOCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se instituye el "*Reconocimiento Estatal al Mérito de Trabajo Social*" para reconocer el trabajo de las y los nayaritas que hayan tenido una

actuación relevante dentro de esta profesión y que, con su conocimiento y acciones constantes, ayuden a reducir la desigualdad en Nayarit.

Se reconocerá cada año a un ciudadano, hombre o mujer, que cuente con el reconocimiento social por su labor dentro de la disciplina del Trabajo Social.

Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer el mecanismo para la recepción de propuestas, análisis y deliberación, así como de las instancias y organizaciones que deberán formar parte de este proceso.

Artículo 2. Para la aplicación del “Reconocimiento Estatal al Mérito de Trabajo Social”, se constituirá un comité organizador, mismo que para el correcto desempeño de sus funciones, habrá de contar con el apoyo del Titular del Poder Ejecutivo a través de la persona titular de la Secretaría de Bienestar Sustantivo del gobierno estatal.

Artículo 3. Para evaluar las propuestas y designar a la persona que será galardonada, se constituirá también un jurado calificador.

Artículo 4. La entrega del reconocimiento se llevará a cabo cada 21 de agosto, día del Trabajo Social en México.

Artículo 5. El reconocimiento consistirá en un diploma y un estímulo económico equivalente a 150 salarios mínimos vigentes para la profesión del Trabajo Social en Nayarit.

Artículo 6. Tendrán derecho a proponer candidatas y candidatos, la sociedad en general, las organizaciones y agrupaciones legalmente constituidas que estén relacionadas con el Trabajo Social en Nayarit. Para realizar sus propuestas, tendrán que integrar un expediente donde justifiquen las razones por las cuáles consideran que la persona propuesta debe ser galardonada.

Para recibir propuestas, se abrirá un periodo de 30 días naturales antes de la fecha de premiación, con el objetivo de que el jurado calificador pueda analizar con detenimiento cada una de las carpetas. Se habilitará la oficialía de partes del H. Congreso del Estado para recibir las propuestas.

CAPÍTULO II

Del Comité Organizador

Artículo 7. El Comité Organizador del Reconocimiento Estatal al Mérito de Trabajo Social, estará integrado por:

I.- La persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, en representación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.- Una persona en representación del Colegio de Trabajadores Sociales del Estado de Nayarit.

III.- Un representante de las Organizaciones no gubernamentales.

III.- Dos representantes de las jefaturas departamentales de Trabajo Social en el Sector salud estatal y en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, respectivamente.

IV.- Un notario público en ejercicio de sus funciones, mismo que actuará como Secretario Técnico sin derecho a voto, designado por el Colegio de Notarios Públicos del Estado, el cual tendrá como función certificar y dar fe pública de las decisiones tomadas por el Jurado Calificador, se levantará un acta circunstancia que

se entregará al Comité Organizador para los efectos legales que correspondan.

V.- La persona presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables del H. Congreso del Estado.

Tanto el presidente como el secretario técnico serán de carácter permanente.

Artículo 8.- Los miembros del Comité Organizador acordarán de manera anual la constitución de un jurado calificador, mismo que tendrá el carácter de autónomo y estará integrado por profesionistas del área del Trabajo Social, así como por académicos del ramo e integrantes de las organizaciones no gubernamentales.

Artículo 9.- El Comité Organizador tendrá la obligación de otorgar todas las facilidades logísticas y materiales al Jurado Calificador, para garantizar su trabajo de evaluación y escrutinio.

Artículo 10.- Las atribuciones del Comité Organizador son las siguientes:

I.- Expedir la convocatoria para el Reconocimiento Estatal al Mérito en Trabajo Social, las cuales deberán ser publicadas a partir del día 21 de julio de cada año.

II.- Proponer la integración del Jurado Calificador.

III.- Entregar el Premio a la persona que se haya hecho acreedora de tal reconocimiento.

El Comité Organizador se constituirá para un período de 3 años, a fin de otorgar el Reconocimiento Estatal al Mérito de Trabajo Social. Sesionará una vez al año, esto durante la tercer semana del mes de julio, cuando emitirá la convocatoria respectiva.

El Comité Organizador, dará a conocer, con apoyo de la oficina de Prensa del Poder Ejecutivo y de los medios de comunicación masiva, la convocatoria para el Reconocimiento Estatal al Mérito de Trabajo Social.

Artículo 11.- El Comité Organizador designará, entre sus miembros, a una persona que ejercerá la Presidencia de dicho Comité, misma que tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar a reunión del Comité Organizador, por medio de la o el secretario técnico.

II. Presidir las reuniones del Comité Organizador.

III. Presentar por conducto de la o el Secretario Técnico, la orden del día de las reuniones.

IV. Someter las propuestas y acuerdos que formen parte del orden del día a la aprobación de quienes integren el Comité Organizador.

Artículo 12. Facultades del o la Secretario (a) Técnico.

I. - Convocar a reuniones del Comité Organizador, por acuerdo de la o el Presidente del Comité.

II. - Levantar la minuta de las reuniones y certificar, con su firma, los acuerdos que en ella se registren.

III. - Dar cuenta de la aprobación de las propuestas y acuerdos presentados por la o el Presidente del Comité, que formen parte del orden del día.

IV. - Dar trámite a los acuerdos y elaborar los documentos autorizados por el Comité Organizador.

V.- En todos los trabajos del Comité Organizador, el Secretario (a) Técnico tendrá derecho a voz, más no a voto.

VI. - Las necesarias para el debido cumplimiento de los objetivos del Reconocimiento y del presente instrumento.

Artículo 13.- La convocatoria deberá contener por lo menos:

I.- Los requisitos para poder ser candidata o candidato al reconocimiento.

II.- En qué consistirá el reconocimiento a entregar.

III.- Fecha, lugar y periodo en que se recibirán las propuestas para recibir tal reconocimiento. El comité organizador expondrá los criterios que mejor le parezcan.

IV.- Lugar y hora en que se entregará el Reconocimiento Estatal al Mérito de Trabajo Social.

CAPÍTULO III

Del jurado calificador

Artículo 14.- El Jurado Calificador designado por el Comité Organizador, estará integrado por 3 trabajadoras sociales de reconocida solvencia moral y experiencia en el ejercicio de la profesión, mismos que deberán, además, reunir los siguientes requisitos:

I. - Ser ciudadano (a) mexicano (a) y en ejercicio de su profesión de Trabajador o Trabajadora Social.

II. - Amplio conocimiento sobre el ejercicio de la profesión y una antigüedad no menor de 5 años en la misma, acreditada con documentos oficiales.

III. - Las personas que formen parte del Comité Organizador y del Jurado Calificador tendrán el carácter de honorífico, por lo que sus miembros no podrán participar en ninguna circunstancia, como candidatos a recibir el Reconocimiento Estatal al Mérito de Trabajo Social.

Artículo 15.- Los miembros del jurado calificador tendrán libertad para acordar los métodos de análisis y de selección, mismos que serán puestos del conocimiento del Comité Organizador.

Artículo 16.- La composición y nombres de los miembros del Jurado Calificador se mantendrán en reserva estricta, se darán a conocer una vez certificado el fallo del Reconocimiento ante el Notario Público designado para tales efectos.

Artículo 17.- El fallo emitido por el Jurado Calificador sobre la calificación a las propuestas presentadas será inapelable. El jurado se disolverá una vez cumplimentada su misión y se haya entregado el Reconocimiento a quien haya resultado ganador o ganadora.

Artículo 18.- Los casos no previstos por la Convocatoria de Premiación, serán resueltos por el Jurado Calificador.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

SEGUNDO: El primer año que se entregue el Reconocimiento Estatal al Mérito de Trabajo Social, el monto económico será lo equivalente a 110 salarios mínimos vigentes para la Profesión del Trabajo Social en Nayarit. Subiendo paulatinamente cada año hasta llegar a la cantidad señalada en el presente Decreto.



Atentamente

Selene L. Cárdenas P.

Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza

DIP. SELENE LORENA
CÁRDENAS PEDRAZA